

EL DEPÓSITO DE LA NOVIA

Fernando Moya Muñoz

*“Yo soy el que te robé,
los limones de tu huerto.
Ahora que te robo a ti,
ya soy ladrón encubierto”.
Copla popular comarcal.*

RESUMEN: Este trabajo describe una de las costumbres en la comarca de la Meseta de Requena-Utiel más peculiares relacionadas con las relaciones de pareja y las fórmulas o alternativas reconocidas de antiguo que dispusieron nuestros antepasados, en particular las mujeres, para elegir libremente pareja y poder contraer matrimonio con la persona elegida, evitando en lo posible el control parental y los condicionamientos sociales de la época; aunque fuese una clara ruptura con las estructuras establecidas y sin que ello supusiese el menoscabo del honor de la propia mujer.

PALABRAS CLAVE: Depósito de la novia, secuestro, fuga, noviazgo, matrimonio, familia.

INTRODUCCIÓN

“Depósito de la novia”: con esta definición tan peculiar se conoció en nuestra comarca una antigua y arraigada costumbre. Y digo que fue conocida porque a pesar de ser algo habitual, ya casi nadie tiene recuerdo ni conserva memoria de esta forma de relación de pareja. En el fondo esto era una de las pocas maneras, por no decir la única, de las que dispusieron nuestras abuelas para poder en última instancia decidir con quién contraer matrimonio en una época donde su opinión no contaba mucho.

La definición de “*depósito de la novia*” la tomamos de la forma en que así aparece descrita y documentada en Requena a mediados del siglo XIX. También la hemos recogido de forma oral. De Fuenterrobles nos ha llegado a través de la tradición oral, pero con la denominación de “*depósito de la moza*”. De igual modo, nos han llegado referencias orales de la primera mitad del siglo XX recogidas en Utiel, pero no se describe con ningún nombre en particular esta costumbre. ¿A qué nos referimos cuando

hablamos de todo esto?, en pocas palabras, a la forma en la que una pareja de jóvenes pudiese decidir con quién contraer matrimonio, sobre todo la mujer, escapando a la autoridad paterna familiar, sin que se viese menoscabada su honra y honor, recurriendo en estos casos a las instituciones públicas del momento, sobre todo a las municipales.

No hace falta recordar aquí las antiguas costumbres matrimoniales que les tocó vivir a nuestros antepasados donde los intereses y apaños entre familias intentaban favorecer unos beneficios comunes. Eran los padres quienes tenían la última palabra, máxime si estaba en juego la reputación o patrimonio familiar. Era un riesgo el hecho de que los hijos, a veces por la imprudencia de la juventud o por otras razones, optasen por un matrimonio no adecuado, lo cual podía de hecho ocasionar daños no solo económicos sino también al honor de la familia. Normalmente los problemas ocasionados por esta cuestión, como es de suponer, se intentaban solucionar en el ámbito familiar, porque estos eran temas muy delicados, pero cuando estas desavenencias se salían del propio ámbito familiar podía recurrirse a las instituciones públicas y sobre este tema va la comunicación.

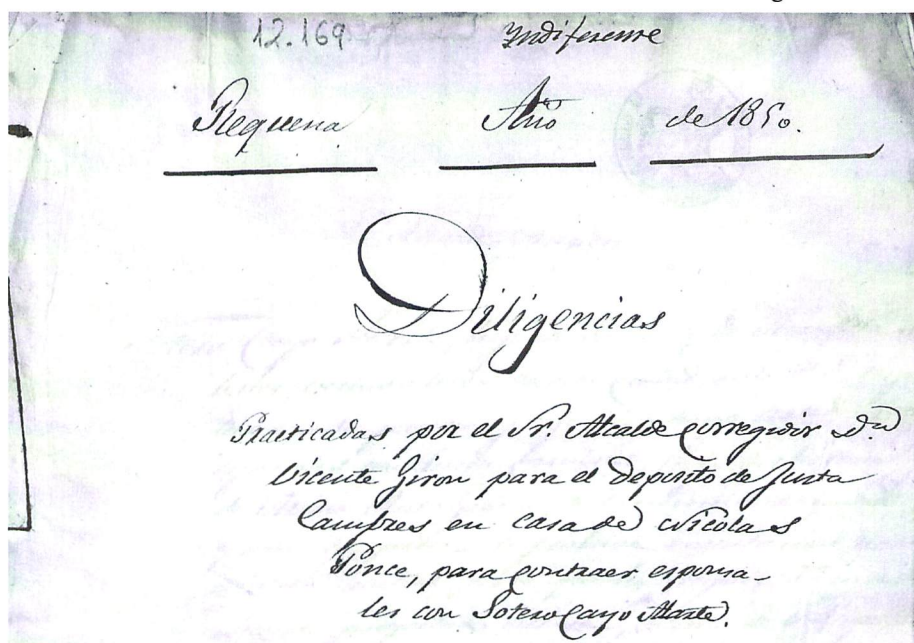
ANTECEDENTES

Aunque el tema es muy extenso y nos saldríamos de lo que aquí nos ocupa, tenemos que comentar algunas características que nos permitan entender estas costumbres. La forma de matrimonio tal cual llegó hasta nuestros padres no fue siempre así, existieron otras formas, bien escritas o consuetudinarias. El llamado **matrimonio por promesa de esponsales o de libre consenso** fue muy habitual, constituyendo una forma perfectamente legal que vinculaba con pleno reconocimiento la unión de la pareja, siendo una de las herramientas más poderosas con las que podían contar las parejas para poder tener una vida en común. Esto, como es lógico, generaba en ocasiones lo que se viene considerando, cuando se estudian estos temas *“matrimonios ajenos a la expectativas de grupo”*, ya que facilitan la ruptura de la norma, entendida ésta desde la perspectiva de los intereses familiares. Curiosamente una institución como la Iglesia Católica favorecía estas formas de matrimonio, ya que el derecho canónico defiende que el matrimonio debe ser libre, protegiendo la libertad de los novios que en teoría debía prevalecer sobre la autoridad del padre. En estos casos más complicados normalmente era el novio el que recurría al tribunal diocesano para que interviniese.

De todas formas, no nos engañemos, la Iglesia surgida de la Contrarreforma organizó en su afán de control una importante campaña con el fin de sustituir la tradicional forma de matrimonio basada en la promesa o palabra de esponsales de origen consuetudinario por otra forma perfectamente normalizada donde una ceremonia religiosa dotase de valor a esa unión entre ambos contrayentes. A pesar de todo este esfuerzo,

estas prácticas antiguas estaban tan profundamente arraigadas en la costumbre popular, incluso con variantes de carácter local, que aún complicaban más el tema. De hecho, no se pudieron erradicar del todo, lo que permitió que sobreviviesen en el tiempo y se pudiese recurrir a ellas en épocas tan tardías como el siglo XIX y principios del XX. Algo a tener en cuenta también es el hecho de que a lo largo del siglo XVIII el amor como relación afectiva esencial fue cada vez más importante a la hora de la formación de las parejas, originando cambios que a más largo plazo dieron sus frutos, a pesar de que se siguiese considerando peligroso por parte de la familia que fuesen los impulsos amorosos la razón exclusiva del matrimonio. Lo que si estaba claro, era que una vez se hubiese formalizado el matrimonio de una manera o de otra ya no se podía hacer nada.

Este temor y los problemas que se generaban por el uso de formas consuetudinarias movieron a las autoridades de la corte española a intentar solucionar o enmendar lo que se consideraba el escaso peso que tenía la opinión paterna a la hora de ver con quien se casaban sus hijos. Para ello se promulgó una Real Pragmática en 1776 por la cual los padres podían vetar a sus hijos si consideraban que el matrimonio que querían llevar a cabo podía ser motivo de alguna agresión al honor familiar, máxime si alguno de los contrayentes era menor de edad, aquí la ley sí que se ponía seria. De hecho, con anterioridad la propia Iglesia daba el visto bueno a las uniones donde la mujer todavía se la consideraba menor de edad. Pero una revisión de la Real Pragmática llevada a



AMRQ 12.169. Expediente de diligencias del alcalde corregidor de Requena, Vicente Girón, para el depósito de la novia Justa Cambres en casa de Nicolás Ponce para contraer esponsales con Sotero Cayo Alarte.

cabo en 1803 eliminó en parte los requisitos a los que podía acogerse el padre. Por esta razón, a partir de ese momento la ley solo podría aplicarse en aquellos casos en que el varón tuviese menos de veinticinco años y la mujer menos de veintitrés. Por debajo de esa edad, el padre podía seguir manteniendo el control de sus hijos sin tener que dar explicación alguna. No sería hasta 1862 cuando se volviera a modificar la ley reduciendo la edad del hombre a veintitrés años y la de la mujer a veinte.

EL PROCESO DEL DEPÓSITO

Lo que llamamos depósito también recibe otros nombres en diferentes lugares como luego veremos. También encontramos la denominación de “*secuestro*”, pero ¡jojo!, siempre en estos casos con el total consentimiento de la mujer, que era habitualmente la protagonista de todo el ritual. Todo esto tenía su origen en el momento en que una pareja se comprometía o daba su palabra de esponsales y los padres se oponían al enlace y ellos, los novios, se consideraban con el derecho a que nada podía retenerlos ni impedirles que actuasen en contra de su voluntad, que no era otra cosa que convivir juntos contrayendo matrimonio. Llegados a este punto, la única forma de poder conseguir su objetivo era recurrir a las autoridades, que en el caso de nuestra comarca por los datos que poseemos siempre fueron las autoridades civiles, en este caso municipales. Lo habitual es que los novios recurriesen a las autoridades cuando sus planes matrimoniales estaban ya muy claros, no solo por el problema que se causaba en el seno familiar, sino también por la credibilidad que se tenía que demostrar para que la autoridad les avalase en esa decisión, siendo muy importante hacer constar que tenían compromiso matrimonial y que la familia o el padre no consentía de ninguna manera. Lo habitual es que la pareja manifestase también con quién quedaría depositada la novia como plan alternativo al de sus padres, ya que las autoridades lógicamente no iban a permitir de ningún modo que la muchacha quedase sin protección o supervisión de alguien responsable, ya fuese un vecino honrado, el propio alcalde o incluso el padre del novio si era de honradez reconocida.

Ya he comentado que lo normal era usar este recurso por parte de la mujer, así lo hemos visto en nuestra comarca. Para ella recurrir a este proceso por duro y violento que fuese con relación a sus familiares era una forma de salir de la casa paterna o, lo que es lo mismo, de un espacio de autoridad familiar sin cometer ninguna trasgresión con lo cual se preservaba la decencia de la muchacha ya que, en lugar de salir de una forma indecorosa o directamente fugarse, salía de su casa acompañada de la autoridad. Aun así no podemos olvidar que el propio acto en sí de sacarla, siempre era una parte muy delicada, ya que tenía lugar habitualmente dentro del propio hogar familiar de la joven y esto implicaba inevitablemente una invasión directa del control de la familia y

un menoscabo de la autoridad del padre, que era lo más frecuente. No hace falta mucha imaginación para suponer lo complicado que esto resultaba en algunas ocasiones. De ahí, como veremos más adelante, que el alcalde o el juez de paz se hiciesen acompañar de algún alguacil u otra persona, añadiendo algo muy importante, y es el hecho de que todo esto que se ha comentado siempre tenía que ser realizado con el mayor número de testigos, ya fuesen familiares del novio o los propios vecinos.

EL DEPÓSITO DE LA NOVIA EN NUESTRA COMARCA

De los casos que hemos recogido y podido estudiar de nuestra comarca tenemos varios tipos. Por un lado, la información nos ha llegado en forma de documentación escrita, en particular la existente en el archivo municipal de Requena y por otro lado la que hemos recogido por transmisión oral, de esta tenemos datos de Fuenterrobles, de Hortunas, aldea de Requena, y de Utiel.

La documentación escrita y conservada en Requena son expedientes municipales relacionados con casos de la misma ciudad y comprende un periodo que va desde 1848 a 1851. Son un total de seis expedientes de depósito de una novia y así es como se les define en la documentación. El hecho de que se conserven esos seis documentos de ese periodo de tiempo tan corto nos sugiere que debieron de ser más frecuentes o habituales en un periodo de tiempo más largo, pero no se han conservado.

EL DEPÓSITO DE LA NOVIA EN LOS EXPEDIENTES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE REQUENA

Tenemos en enero de 1848 el de Laureana López, que quería contraer matrimonio con Domingo López. En el queda atestiguado que existe oposición a dicho enlace por parte de su abuelo Domingo López. Se dice también en el informe que debe de quedar en depósito la muchacha: *“a fin de que la oposición de aquel (su abuelo) no cause violencia a la Laureana López”*. Quedó depositada en casa de Cristóbal Ruiz.

Del mismo año pero del mes de diciembre existe otro expediente, en este caso ella es Severiana Pino de 23 años de edad que quiere casarse con Miguel Almeric, de 24 años. A este enlace se opone el padre de ella. La chica quedó depositada en casa de Marino Cambres.

Del mes de enero de 1849 tenemos el de Juliana Pérez que quería contraer matrimonio con Miguel Herráez, a lo que se oponía el padre de la muchacha llamado Gabriel. En este caso la chica quedó depositada en casa de la viuda María Antonia Iranzo *“persona de conocida honradez en esta población”*.

Del mismo año pero en abril hay otro expediente donde la novia llamada Encarnación Lapuebla recurre al depósito para poder casarse con Julián Jiménez, para según ella *“poder librarse de los disgustos que continuamente estoy experimentando en casa de mi padre”*. Su padre se llamaba Miguel. Este es el expediente más complejo ya que después de ser depositada la muchacha en casa de Nicolás Herrero a la espera del día de la boda, como era lo habitual, ella pide sin desistir del casamiento, que el depósito se levante o quede en suspenso para poder ir a casa de su abuela que vive en Valencia. Todo se tiene que realizar bajo la supervisión del alcalde que autoriza el viaje a Valencia por un periodo de un mes acompañada de tías y primas. Al concluir el mes se le dice que tienen que traerla de nuevo a Requena y depositarla otra vez en casa de Nicolás Herrero, eso sí, siempre por propia voluntad de la chica. Todo esto previa comparecencia de testigos para asegurar que no ha sido coaccionada. Lo más interesante de esta peculiar historia es que desde Valencia envió la tal Encarnación una carta al señor alcalde donde le comunicó que no tenía intención de casarse, que ha decidido quedarse en Valencia en casa de su abuela y además, no tenía ninguna intención de volver a Requena. No sabemos cómo acabo todo, pero leyendo el expediente parece que realmente lo que esta chica quería era librarse de la tutela del padre por el procedimiento del depósito, aunque al final terminó de otra forma.

Del mes de abril de 1850 tenemos otro expediente. Ella es Justa Cambres que quería casarse con Cayo Alarte. Según ella, su padre le prohíbe esa boda *“tratándola con crueldad desde que ha llegado a su noticia nuestro proyectado enlace”*. Quedó depositada en casa de Nicolás Ponce.

El último de los expedientes conservados es del mes de mayo de 1851. La novia en cuestión se llamaba Marina Valero que quería casarse con José María Gómez. A ese enlace se opuso el padre de la muchacha llamado Pedro Antonio. Quedó depositada en casa de Santos López.

El proceso para llevar a cabo todos estos depósitos tiene el mismo sistema. Por la tarde, el alcalde acompañado por un alguacil u otra persona relacionada con el ayuntamiento se presenta en casa de la muchacha, unas veces en la puerta de la casa y otras en el interior. Se le pregunta si la decisión es por voluntad propia, comprobado esto en compañía de la autoridad y de testigos que lo habitual es que sea el novio, familiares y vecinos. Es acompañada a casa del vecino que hará de depositario, del cual siempre se especifica que es *“vecino honrado”*, que la custodiará como a su *“propia hija”*, etc. También se especifica en el momento del depósito que velará porque en lo concerniente a sus acciones y las costumbres en ese nuevo domicilio se observen por parte de la muchacha *“arreglo a lo que prescriben las reglas de la buena moralidad y el recato debido”*.



Sr. Alcalde corregidor.

Sotero Cayo Martez, hijo de Sotero y de Manuela Sabater, vecinos todos de esta ciudad, ante V. S. se presenta y digo: Que tengo tratado y convenido con Santa Catalina, hija de Mariano y de Maria Anta Garcia, de la misma vecindad, y como su padre le prohibe ejecutarlo, tratandola con crueldad desde que ha llegado a su novia, nuestro propósito es, solicitar de V. S. que si lo tiene a bien se sirba acordar el deposito de la referida fuita a la mayor brevedad, pues así lo exigen las circunstancias, tratandola si la con-
cepta conveniente a la casa morada de el Sr. Don Juan, persona imparcial y de conocida honradez, que habita en la Calle del Rey de España. Por tanto =

Atto. Suplico, que para evitar los riesgos a que esta expuesta mi pretendida, se sirba prohibirle en la forma que dejo manifestada. Seria que me
pueda conseguir la rectitud del V. S.

Agencia G. de Abril de 1830.

Sotero Cayo Martez

Atto. Deseo por el que suscribe a la casa habitacion
de Mariano Cumbre y ratificando su hija Santa

EL DEPÓSITO DE LA MOZA EN LA TRADICIÓN ORAL

Por tradición oral se ha podido documentar esta costumbre en varios sitios de la comarca, como se ha citado antes. La mejor muestra la encontramos en **Fuenterrobles**. En esta población fue habitual hasta la primera mitad del siglo XX. El último caso documentado es de los primeros años de ese siglo. La muchacha que pidió ser depositada fue Juliana Arroyo y el novio era Honorato Viana. Ella recurrió a esta costumbre porque no quería casarse con su cuñado que había quedado viudo de la hermana de Juliana. La familia, con ese nuevo enlace pretendía mantener la estructura familiar intacta. Y por otro lado se mantenían las tierras dentro de la familia y el viudo volvía a tener mujer y madre para sus hijos. Ella se reveló contra el deseo de sus padres ya que estaba enamorada de Honorato. En Fuenterrobles esta costumbre se la denominaba y se la conocía desde antiguo como el depósito de la moza y curiosamente estaba más ritualizada que en los casos que conocemos de Requena. Aquí también era el alcalde el encargado de ir a recoger a la novia. Se presentaba en la casa familiar y preguntada si era voluntad propia se procedía a recogerla, pero el proceso era un poco más teatral, ya que la muchacha tenía que recoger sus pertenencias, lo que pudiese que habitualmente era ropa, toda dentro de un hatillo. La salida podía ser de dos maneras. Si había balcón en la casa se colocaba una escalera desde la calle y desde ese mismo balcón ella lanzaba su hatillo fuera donde lo recogía el alcalde, seguidamente ella bajaba por la escalera donde el alcalde la tomaba de la mano quedando así bajo su protección. Si no había balcón se hacía lo mismo, pero saliendo por la propia puerta de la casa. Seguidamente, la muchacha, el alcalde, el novio y los testigos se alejaban de la casa paterna. Podían pasar varias cosas, que la novia quedase depositada en casa de otra familia, gente de reconocida honradez en el pueblo; en la del propio alcalde, cosa que sabemos fue habitual, o bien directamente quedase en casa de la familia del novio hasta que se celebrase la boda.

Por tradición oral de Requena hemos recogido también un caso en la aldea de **Hortunas** de esta población. La novia era Anastasia Pardo Montés. Sus padres se oponían a que se casase con Manuel Pardo García. Ella era hija única y aunque entre los novios había vínculo familiar, los padres de ella mostraron una dura negativa a que su única hija se casase con un mozo de mulas que ejercía este trabajo en casa de los padres de ella, de ahí lo del noviazgo. Recurrieron al alcalde pedáneo de la aldea y ella salió de casa de sus padres en mayo de 1902, quedando depositada en casa de sus suegros, Marcos Pardo y Luciana García. La boda civil tuvo lugar en febrero de 1903 y la religiosa en mayo de ese mismo año, aprovechando las fiestas de la aldea que era cuando acudía el sacerdote. De este caso sabemos que la cosa según parece terminó bien ya que se conserva la hijuela de bienes que le dieron sus padres a Anastasia. Por cierto, ese año 1903 nació su primera hija, suponemos que eso también ayudó a que los padres reconsiderasen su postura.

De nuestra comarca, las últimas referencias recogidas por tradición oral nos llegan de **Utiel**. En este caso, en una época tan tardía como son los años cincuenta del siglo XX. Son muy interesantes estas referencias porque en mi opinión se puede observar la alteración y la forma en que se desvirtúa la forma habitual de esta costumbre. En primer lugar, ya no aparece en el acto una figura que represente la autoridad, en este caso la municipal. Sigue siendo importante la presencia de testigos, pero suelen ser amigos del novio. También vemos la ausencia de la familia y, lo que es más significativo, la muchacha sale de la casa, pero en unas maneras que recuerdan más una forma de huida. De hecho, nos comentaban que incluso podía abandonar el pueblo para evitar problemas con los padres y la familia. Aquí ya no existía ese respaldo y protección de la autoridad que en el fondo y de una manera implícita velaba por la salida honorable de la muchacha de la casa de los padres.

Tampoco podemos dejar de citar aquí una costumbre similar, en este caso la de la **comunidad gitana**. Nos referimos a la de Requena que comparte las mismas características de esta comunidad con las de otros lugares y que según nos cuentan todavía es muy frecuente. Cuando el novio, en compañía de otro hombre mayor de la familia, ya sea su padre, abuelo o tío, van a pedir a la novia a casa de ésta, puede suceder que el padre o abuelo de la chica se niegue a “entregarla”. Si esto ocurre y la chica quiere al chico en cuestión, la única opción que les queda es la “*fuga de la novia*” del domicilio familiar. Puede darse el caso de que ella ya intuya el resultado, con lo cual previamente puede preparar un hatillo con sus cosas para llevárselas o lo más frecuente es que salga sin nada de la casa paterna. Desde ese momento, lo habitual es que los novios residan con los padres de él. Si se consuma el emparejamiento ya se da por hecho a todos los efectos que son pareja, pero no podrán hacer una boda conforme a su costumbre, ya que ella ha perdido la virginidad. Si ella conserva la virginidad sí que pueden contraer matrimonio según sus costumbres cuando puedan o lo deseen. Lo más frecuente en estos casos de fuga es que antes o después la familia de la novia termine por aceptar al novio, salvo circunstancias que se puedan considerar insalvables.

OTROS CASOS SIMILARES ENCONTRADOS

De esta misma costumbre hemos podido recoger información en otras partes de España. La primera procede de la zona de **Huesca**, en particular de la población de Palo. Allí se la conoce como “*secuestro de la novia*”. En esta población ya aparece documentada en la segunda mitad del siglo XVIII. Lo curioso, visto desde nuestra óptica, es que allí era el sacerdote el encargado de llevar a cabo la recogida de la muchacha y el depósito de la misma.

De una zona más próxima también nos han informado de la existencia de antiguo de prácticas similares. En este caso la información es de la población de **Bugarra** en Valencia. Según parece, también allí fue habitual este sistema. Al parecer se le denominó de forma popular “*oficialato*” y, como una peculiaridad de la escasa información que ha sobrevivido estaba la costumbre de que la muchacha, cuando salía de la casa de los padres solo podía llevarse la ropa que previamente hubiese estrenado.

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN

- Archivo Municipal de Requena. Exp. 12169, 12170, 12171, 12172, 12173, 12174.
Archivo Municipal de Requena. Documento del mes de marzo 2019. Los depósitos de novias en Requena 1848-1851. [<https://www.requena.es/pagina/documento-del-mes-marzo-2019-depositos-novias-requena-1848-1851>]
(Consultado el 2 de octubre de 2021).
BALDELLOU MONCLÚS, Daniel, “Los conflictos matrimoniales en las familias y estructuras de poder del Alto Aragón en el siglo XVIII”, *Tiempos Modernos*, 2014, n. 29, 29 p.
CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, “Familias, sociedad y sistema social s. XVI- XIX”. En *Familias: historia de la sociedad Española (del final de la Edad Media a nuestros días.)*, Madrid, Cátedra, 2011, p. 325-392.
MOYA MUÑOZ, Fernando, *Anecdotario y relatos de la tradición oral de Fuenterrobles*, Fuenterrobles, Ayuntamiento de Fuenterrobles, 2021, 455 p.
VIAS, José María, *Historias de Palo*.
<http://historiasdepalo.blogspot.com/2020/05/el-secuestro-de-la-novia.html>. Huesca, 2020.

INFORMANTES

- Virtudes López.
Fermín Pardo Pardo.
José Luis Martínez Martínez.
Ramón Diago.
Marcial García Ballesteros.
Roberto José Blasco Ballester.
Rafael Bardají.
Yolanda Heredia.
Juana Moreno.

